



Ayuntamiento de Móstoles

SECRETARÍA GENERAL

CLS

RAQUEL GUERRERO VELEZ Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local (Decreto N° 2743/2023, de 20 de junio – B.O.C.M. N° 163, de 11 de julio de 2023), del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles (Madrid).

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día 11 de noviembre de 2025 se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

"24/ 1007.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE DEJAR SIN EFECTO, APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCEPTO DE "PRESTACIÓN ECONÓMICA PARA LA CRIANZA EN FAMILIAS ACOGEDORAS" DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EJERCICIO 2025. EXPTE. SP016/MUJ/2025/001 FAMILIA.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Asesora Jurídica del Área de Familia e Igualdad y elevada por la Concejala Delegada de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnica que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP016/MUJ/2025/001 FAMILIA

Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación y convocatoria de las "Bases Reguladoras Específicas de concesión de subvenciones de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación en concepto de "PRESTACIÓN ECONÓMICA PARA LA CRIANZA EN FAMILIAS ACOGEDORAS" del municipio de Móstoles, ejercicio 2025.

Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y Familias acogedoras del municipio de Móstoles
Procedimiento: Aprobación y convocatoria de Bases Reguladoras Específicas para la concesión de subvenciones
Fecha de iniciación: 01/09/2025

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Área de Familia adscrito a la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Con fecha 08 de Agosto de 2025 la junta de Gobierno Local mediante Acuerdo 45/711 por el que se aprueba las "BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD, FAMILIA, IGUALDAD Y COOPERACIÓN, EN CONCEPTO DE "PRESTACIÓN ECONÓMICA PARA LA CRIANZA EN FAMILIAS ACOGEDORAS".

Las mismas fueron publicadas en el BOCM con resultado infructuoso, debido a que el articulado de las mismas no fue tramitado conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Subvenciones, motivo este por el cual se hace necesario la aprobación de unas nuevas Bases Reguladoras Específicas junto con la convocatoria de dichas subvenciones para no perjudicar el interés general.

Segundo: El Ayuntamiento de Móstoles tiene como objetivo prioritario el apoyo a las familias del municipio y con este fin, se promueve esta convocatoria de ayudas económicas promovidas por el Área de Familia, de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación y concedidas por el Ayuntamiento de Móstoles, a familias que hayan recibido en acogimiento a un/a menor y estén empadronadas y sean residentes en Móstoles.

Las presentes subvenciones se encuentran recogidas dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles para el periodo 2023-2025 aprobado por acuerdo núm. 2/32 de Junta de Gobierno Local del 31 de enero de 2023, en su Octava Actualización aprobada por acuerdo núm. 4/521 de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de Julio de 2025

El Ayuntamiento pretende dar una respuesta al principio de igualdad de oportunidades, con la ausencia de toda discriminación derivada de la asunción de obligaciones familiares, dando un apoyo económico a las personas que ofrecen un entorno familiar adecuado a menores vulnerables mediante su acogimiento, que han pasado a ser tutelados por una administración.

Tercero: La concesión de estas ayudas tendrá como periodo subvencionable del 1 de julio de 2024 a 30 de junio de 2025 (ambos incluidos) y los beneficiarios serán familias que, cumpliendo los requisitos establecidos en las Bases, hubieran acogido un/a menor en el periodo establecido, con independencia de la edad que tenga éste/a, siempre que sea menor de edad.

Cuarto: La subvención para la "PRESTACIÓN ECONÓMICA PARA LA CRIANZA EN FAMILIAS ACOGEDORAS" propuesta será de 20.000 € con cargo a la Partida Presupuestaria 52-2318-48943, recogida en las Bases de Ejecución Presupuestarias del 2025.



Ayuntamiento de Móstoles

Quinto: La propuesta de aprobación de las "Bases Reguladoras Específicas y la convocatoria de subvenciones de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación en concepto de "PRESTACIÓN ECONÓMICA PARA LA CRIANZA EN FAMILIAS ACOGEDORAS" a realizar se redactará en base a las necesidades planteadas de acuerdo a las premisas que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto: Visto el Informe Administrativo y la Memoria Justificativa, ambos de la Asesora Jurídica de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación de fecha 29/08/2025, así como el informe favorable del Dpto. de Asesoría Jurídica de fecha 06/10/2025 y el informe favorable del Dpto. de Intervención de fecha 29/10/2025

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.
- Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles para el periodo 2023-2025 aprobado por acuerdo núm. 2/32 de Junta de Gobierno Local del 31 de enero de 2023, en su Octava Actualización aprobada por acuerdo núm. 4/521 de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de Julio de 2025

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la LRBRL (Ley 7/1985, de 2 de abril),

Resolver lo siguiente:

Primero.- Dejar sin efecto las "BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD, FAMILIA, IGUALDAD Y COOPERACIÓN, EN CONCEPTO DE "PRESTACIÓN ECONÓMICA PARA LA CRIANZA EN FAMILIAS ACOGEDORAS" Aprobadas Con fecha 08 de Agosto de 2025 la junta de Gobierno Local mediante Acuerdo 45/711

Segundo.- Aprobar las Bases Reguladoras Específicas de las subvenciones en concepto de "PRESTACIÓN ECONÓMICA PARA LA CRIANZA EN FAMILIAS ACOGEDORAS" del municipio de Móstoles, ejercicio 2025

Tercero.- Aprobar la convocatoria de las subvenciones en concepto de "PRESTACIÓN ECONÓMICA PARA LA CRIANZA EN FAMILIAS ACOGEDORAS" del municipio de Móstoles, ejercicio 2025

Cuarto.- Autorizar el gasto por importe de 20.000 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria 52-2318-48943, recogida en las Bases de Ejecución Presupuestarias del 2025

Quinto.- Publicar estas Bases Regulatoras Especiales en la página web y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Móstoles.

Sexto.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre el contenido, aprobación y convocatoria de las presentes subvenciones conforme al art. 20, 8.a) de la LGS.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.”

Y para que así conste y surta efectos, con la advertencia establecida en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del Acta, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Móstoles a once de noviembre de dos mil veinticinco.

Vº. Bº.
EL ALCALDE-PRESIDENTE
Por ausencia puntual
(Decreto 2742/23, de 19 de junio)



Fdo. Gabriel Monteserín Prieto

